

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 219360 de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur n.º 5357 de fecha 12 de agosto de 2026 por la que se aprueba la Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones para gastos de funcionamiento de las Entidades Ciudadanas, adscritas al Distrito Sur, para el año 2026, así como la aprobación del gasto que conlleva.

BDNS (Identif.): 925402.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925402>

Primero. *Beneficiarias.*

Esta convocatoria pública subvencionará los gastos corrientes de las Entidades Ciudadanas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y cuyo domicilio social (sede) o delegación territorial esté ubicado en el ámbito del Distrito Sur, requisitos éstos que se deberán reunir desde el momento de la presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada, prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria está destinada a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, de aquellas entidades que cumplan los requisitos y desarrollen los fines descritos anteriormente, debiendo destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento de las EECC.

Los gastos a sufragar serán exclusivamente los siguientes conceptos referidos a la/s sede/s de la Entidad Ciudadana:

- Gastos derivados del alquiler de la sede social o de la delegación territorial de la entidad ubicados en el ámbito del Distrito Sur.
- Consumo eléctrico.
- Gastos de telefonía y conexión a internet.

En este tipo de gasto, la factura irá acompañada con una declaración del/la representante legítimo/a de la Entidad Ciudadana que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.

Respecto a las facturas presentadas en formato electrónico, deberá acompañar una declaración responsable que acredite la autenticidad e integridad de las facturas aportadas y que estas no han sido ni serán aplicadas a la justificación de ninguna otra ayuda pública y/o privada.

En ningún caso el coste de prestación del servicio de los anteriores gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos excluidos expresamente:

En ningún caso, se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos inventariables ni inversiones.
- Gastos de comidas o atenciones protocolarias.
- Adquisición de materiales de papelería, consumibles informáticos, boletines informativos, revistas, periódicos, páginas web.
- Cualquier otro no incluido en los anteriores cuya naturaleza no responda a los enumerados anteriormente.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 161, de 14 de julio de 2005), el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 161, de 14 de julio de 2005), y las bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente Convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 01715-33402-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 12.296,00 € teniendo como límite temporal el año 2026.

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

Las ayudas se concederán a las entidades solicitantes una vez baremadas todas las solicitudes admitidas.

El importe de la subvención concedida no podrá superar ninguno de estos dos límites:

- No será superior a 1.000,00 euros acreditados válidamente durante la instrucción por la Entidad con facturas correspondientes a suministros recibidos de enero a agosto de 2026, ni ser inferior a 100,00 euros.
- No podrá superar el importe válidamente acreditado durante la instrucción, esto es, el conformado por la Unidad de Tramitación, constatada con la solicitud inicial y según lo dispuesto en el apartado séptimo de la Convocatoria.

La presente ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas y/o ingresos o recursos para la misma finalidad/gasto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

El importe de las subvenciones que se otorguen, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación que la acompaña, será del día 1 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2026, ambos inclusive, previa publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

En Sevilla a 17 de agosto de 2026.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, Blanca Gastalver Molina.